ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:

Los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente modificación contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la presente adición y/o prorroga al contrato No **640** suscrito el día 09 de abril de 2024 cuyo objeto contractual consiste en: **ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO N° 640 DE 2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE VILLAVICENCIO EN TEMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL".** Teniendo en cuenta, que no existe personal suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad en el DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE para atender la labor requerida, surge la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas relacionadas con la administración o funcionamiento propias de esta dependencia, se hace necesario requerir una adición y prórroga para garantizar la continuidad de las actividades propuestas por la Secretaria de Desarrollo Institucional.

Que el municipio tiene entre sus competencias y funciones, la actividad contractual de la institución, la cual es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto en el estatuto general de la contratación de administración público, ley 80 de 1993.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Así mismo, el artículo 2º enmarca: *Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En virtud de lo anterior, el Municipio de Villavicencio es una entidad territorial descentralizada, que cuenta con autonomía de sus funciones, lo cual, conforme al artículo 2º de la Constitución política, debe garantizar los fines esenciales del estado en los particulares.

Con el fin de garantizar los fines esenciales del Estado, el Municipio de Villavicencio expidió el Decreto 1000-21/239 del 13 de agosto de 2018, ello fundando en las siguientes:

"Que el artículo 3°, de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998, el Alcalde y sus funcionarios, desarrollan sus funciones administrativas bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que la actividad contractual de la Alcaldía de Villavicencio es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de Administración pública.

1.2. Análisis de Oportunidad:

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para adelantar la contratación, además se puede suplir con prontitud la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta, que no existe personal suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad en el DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE para atender la labor requerida, surge la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas relacionadas con la administración o funcionamiento propias de esta dependencia, se hace necesario requerir una adición y prórroga para garantizar la continuidad de las actividades propuestas por la Secretaria de Desarrollo Institucional.

Que, el contrato tiene una ejecución física de **87.5%** y financiera de **37.5%** con corte a la fecha del 09 de noviembre de 2024.

1.3 Análisis de Conveniencia de la modificación contractual: La modificación al contrato, se considera conveniente para satisfacer la necesidad descrita anteriormente y la correcta ejecución del mismo.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

2.1 Objeto:

ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO N° 640 DE 2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE VILLAVICENCIO EN TEMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL".

2.2 Tipo de Modificación Contractual:

Adicionar en el valor de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.950.000)** el contrato N° 640 de 2024 cuyo objeto contractual consiste en: "**PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE VILLAVICENCIO EN TEMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL".

Por tanto, el nuevo valor total del contrato será de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, ($67.150.000), el cual tendrá cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaria de Hacienda:**

Nro. De CDP / VF*	Fecha de CDP / VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
1131	19 MARZO 2024	RECURSOS PROPIOS	0401 - 2 - 1.2.02.02.008 - 02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$63.200.000

Parágrafo. La presente adición no afecta la forma de pago acordada por las partes en la minuta contractual.
PRORROGA: Prorrogar en 15 días el presente contrato N°640 de 2024 cuyo objeto es " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE VILLAVICENCIO EN TEMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ".

Por tanto, el nuevo plazo de ejecución será hasta el día 24 de diciembre de 2024.

3. **GARANTÍAS:** N/A.

4. **ANEXOS: el** presente estudio previo cuenta con los siguientes anexos:

- Acta de adición y/o prórroga del contrato.
- Presupuesto oficial.
- Certificado plan anual de adquisiciones.

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyecto: Elaboró: Cristian villar
Profesional especializado CPS